

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO No. 100-2022

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
PARTES	CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS. CONTRATISTA: WES CONSTRUCCIONES SAS. NIT 901.164.470-0
OBJETO	ADECUACION, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$385.000.000.00), IVA Y AIU INCLUIDO.
DURACIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022
CDP NO.	409 de 29-09-2022

Entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según las Resoluciones No. 005718 de 2021 y la 2022420000002275-6 de 18 de mayo de 2022, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual la Superintendencia de Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **WILSON EFRÉN SALAZAR WILCHES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 79.656.871 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de **WES CONSTRUCCIONES SAS** identificado con el NIT 901.164.470-0, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato con el objeto de **ADECUACION, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Artículo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de la garantía de condiciones adecuadas de infraestructura de, que permitan la prestación de los servicios de salud en condiciones de calidad, seguridad, entre otras. En materia de inversión en infraestructura y dando continuidad a la estrategia definida por la intervención de la ESE, en cuanto a la recuperación de esta, se requiere adelantar actuaciones vitales., que mejoren la calidad de los servicios de los usuarios internos y externos, en el centro de salud Gaviotas, consolidando así una infraestructura que cumpla con los requerimientos para prestar servicios de salud de manera integral, con calidad, humanización y seguridad. **2)** Con ocasión de la intervención ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, para la ESE tiene especial importancia recuperar, conservar, rehabilitar así como renovar y crear los espacios necesarios para brindar soporte a la buena calidad en la atención de los pacientes a través de una infraestructura no solo bien conservada sino con el cumplimiento de las normas de habilitación destinadas para la prestación de los servicios de salud, con un enfoque de humanización y seguridad del paciente, es por esto que se hace necesario desarrollar el proyecto de inversión denominado **“ADECUACION, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE**

Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, buscando adecuar la Infraestructura en el centro de salud GAVIOTAS, el cual requiere de intervención inmediata que permita como resultado, dar respuesta al compromiso adquirido con los usuarios. **3)** Dado que el objeto de la ESE es la prestación de servicios de Salud y no la realización de obras civiles, se hace necesario contratar la ejecución del proyecto, con el fin de realizar la recuperación de la infraestructura deteriorada y la adecuación de los ambientes de acuerdo a las necesidades para la prestación de servicios en la sede Gaviotas, lo cual se hará a través de la utilización de los recursos de inversión, los cuales pueden ser destinados para la construcción, el mejoramiento o mantenimiento de la infraestructura administrativa o asistencial. **4)** Que el Acuerdo N° 154 de 2014 que adopta el estatuto de contratación de bienes y servicios de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determina que toda la contratación que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Derecho Privado, con fundamento en las cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía. **5)** Por ende, la modalidad del proceso llevada a cabo fue la de CONTRATACION DIRECTA, por tratarse de un contrato cuyo valor no supera los 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **6)** Que de las ofertas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II y luego del respectivo proceso de evaluación y conforme a derecho se determinó que el proponente **WES CONSTRUCCIONES**, cumplió con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, además su oferta económica se ajusta al presupuesto de la entidad. **7).** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 409 del 29-09-2022, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tiene por objeto la **ADECUACION, MEJORAS LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE GAVIOTAS, LA CUAL HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN.** **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO-**El presente contrato se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo, invitación, adendas y demás documentos los cuales se consideran parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, sarlaft, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la E.S.E H.L.C.I. **2.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato. **3.** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la E.S.E H.L.C.I designe como parte del equipo de seguimiento del contrato. **4.** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **6.** Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E H.L.C.I a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. **9.** Garantizar y asumir dentro de su propuesta, los costos del transporte necesario para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios por él ofertados, en tal sentido LA E.S.E H.L.C.I no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por LA E.S.E H.L.C.I y que indique el supervisor. **10.** Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** **1.** El Contratista deberá realizar y dejar registro de intercambio de información con las empresas de servicios públicos previo la ejecución de las intervenciones (cuando a ello haya lugar). **2.** El Contratista deberá realizar todas las investigaciones (meteorológicas, sociales, técnicas, etc.), estudios y planeación de medidas preventivas en todos los aspectos que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo acordado. **3.** Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la supervisión del contrato. **4.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **6.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **7.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **8.** Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9.**

Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el HLCI, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. **11.** Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidaren ningún momento el servicio requerido por el HLCI. **12.** Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los documentos soportes requeridos por la supervisión del contrato. **13.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor o la entidad contratante si se hace necesario. **14.** Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos (cuando a ello haya lugar). **15.** Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del supervisor y por el HLCI, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del supervisor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA. **16.** El contratista deberá presentar un programa de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico. **17.** Adoptar, implementar y ejecutar el protocolo de bioseguridad emergencia sanitaria conforme a los lineamientos dados por la ARL y por el HLCI. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** **a)** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **b)** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo del CONTRATISTA. **c)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **d)** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$385.000.000.00) IVA Y AIU INCLUIDO.** El valor del presente Contrato, será cancelado de manera proporcional a los avances de obra efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago, así como los comprobantes de ingreso a almacén, cuando a ello haya lugar. Igualmente debe anexar, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con sus respectivas planillas de pago. En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todo lo anterior de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista que se encuentra en el anexo No.1 del presente clausulado. **CLÁUSULA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA**, el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista. **CLÁUSULA SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2022, según CDP No. 409 de 29-09-2022. **CLÁUSULA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** No obstante, al término establecido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A)** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B)** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C)** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA; **D)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA **E)** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de La Directora de Apoyo Logístico,

quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCl, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las. **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Cartagena, Bolívar, en el centro de salud Gaviotas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y lo fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz se encuentra aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos asegurables: **A. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (04) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato. **D. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. **E. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE recibe a satisfacción la obra. Este amparo será por este término teniendo en cuenta que la necesidad que se pretende satisfacer por medio de este proceso, es de menor complejidad técnica, al no trabajar sobre obras nuevas si no mejoras sobre una infraestructura que necesita reposición de acabados, elementos que cumplieron su vida útil, entre otros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada vez que se incremente el valor del presente contrato, o en caso de prorrogarse **EL CONTRATISTA** deberá notificarle a la aseguradora, ampliar y prorrogar el valor y la vigencia de las pólizas en los términos que exige el contratante. Las primas que ocasionen en la renovación de las fianzas están a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del Contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, La entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la expiración de su vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su ejecución se contará a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudios previos, invitación y adendas. **b)** propuesta presentada por el contratista, acompañada de los documentos de Ley exigidos por la ESE. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 409 de 29-09-2022. **d)** estudio de conveniencia y oportunidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Para cualquier comunicación susceptible de ser notificada a alguna de las partes se entenderá que sus domicilios sociales serán: Para EL CONTRATANTE, Barrio Pie de la Popa calle 33 No. 22-54 en la ciudad de Cartagena; y para EL CONTRATISTA en la Calle 144 No. 11 a 11 Apto 401 de Bogotá; 3124487507; wesconstrucciones2018@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido, por medio de la plataforma transaccional SECOP II.